



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN - 240

TRD: 1141.13.240

RESOLUCIÓN No. 240

Mayo 27 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa para Convenios o Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que LA CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA – CORFEPALMIRA- es una entidad de participación mixta creada por el municipio de Palmira, la cual dentro de sus objetivos estatutarios tiene como actividad principal la promoción, comercialización, organización y desarrollo de la Fiesta Nacional de la Agricultura y de toda clase de certámenes feriales, espectáculos, eventos y programas deportivos, culturales, científicos, recreativos y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del municipio de Palmira.

Que se hace necesario la Celebración de este convenio teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Secretaria de Cultura y Turismo viene formulando estrategias para garantizar la adecuada realización de eventos artísticos y culturales que garanticen el sano esparcimiento de la comunidad, con especial atención a la promoción cultural de las manifestaciones artísticas de la ciudad.

garantizar la eficaz ejecución de los proyectos a que se alude en estos estudios previos y a destinar los recursos eficazmente para el cometido convencional.

Que el presupuesto para la celebración del Convenio interadministrativo es de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la Entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 717 del 18/MAYO/2016

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO.

Conforme a lo expuesto se,

RESUELVE:

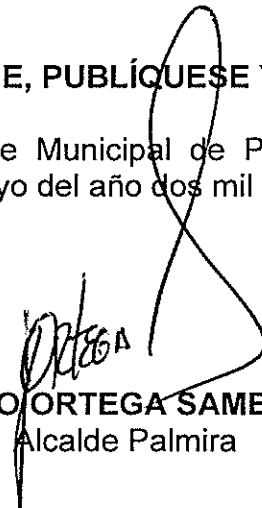
ARTICULO PRIMERO: Celebrar una contratación directa mediante un convenio interadministrativo con LA CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA – CORFEPALMIRA-, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS EN DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 2016, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CUMPLEAÑOS DE PALMIRA.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016)


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Palmira

*Redactor: Adriana Isabel Rojas Aguirre – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica
Transcriptor: Diana María Angel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Zidy Nasmilly Viveros Mina – Secretaria de Cultura y Turismo*

